



RESOLUCION No. CSJCAR20-39
23 de enero de 2020

“Por medio de la cual se modifica la resolución CSJCAR20-23 del 20 de enero de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Que a través del oficio J.S.P.C. No. 11 del 15 de enero de 2020, el señor LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE, Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, solicitó autorización de permiso de residencia fuera de su lugar de trabajo.
2. Que este Consejo Seccional de la Judicatura mediante resolución CSJCAR20-23 del 20 de enero de 2020, le concedió autorización para residir fuera de su lugar de trabajo al señor LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE, Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, por el término de un (1) año.
3. Que mediante correo electrónico del 22 de enero de 2020, el señor LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE, solicitó la corrección del citado acto administrativo, toda vez que su residencia se encuentra en la ciudad de Manizales, Caldas, y no en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, como quedó consignado en la resolución CSJCAR20-23 del 20 de enero de 2020.

En vista de lo anterior, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR la resolución CSJCAR20-23 del 20 de enero de 2020, en el sentido de conceder autorización para residir fuera de su lugar de trabajo al señor LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE, Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, en la ciudad de Manizales, Caldas, POR UN (1) AÑO, bajo la condición de no afectar el cumplimiento de los deberes y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia.

ARTÍCULO 2°. Contra los demás numerales de la resolución CSJCAR20-23 del 20 de enero de 2020, no procede ningún otro cambio o aclaración.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR20-39 del 23 de enero de 2020, de la que He recibido un ejemplar.

LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE

Nombre

Firma

Fecha